

SEÑORES:  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO DELITO  
DE COHECHO POR DAR U OFRECER (ART. 407  
C.P.)

DENUNCIANTE: DANIEL QUINTERO CALLE.

IDENTIFICACION. C.C. 71.386.360 en mi calidad de  
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DENUNCIADO: JUAN NICOLAS PEREZ TORRES

## **I. HECHOS**

### **1. CONTEXTO LABORAL**

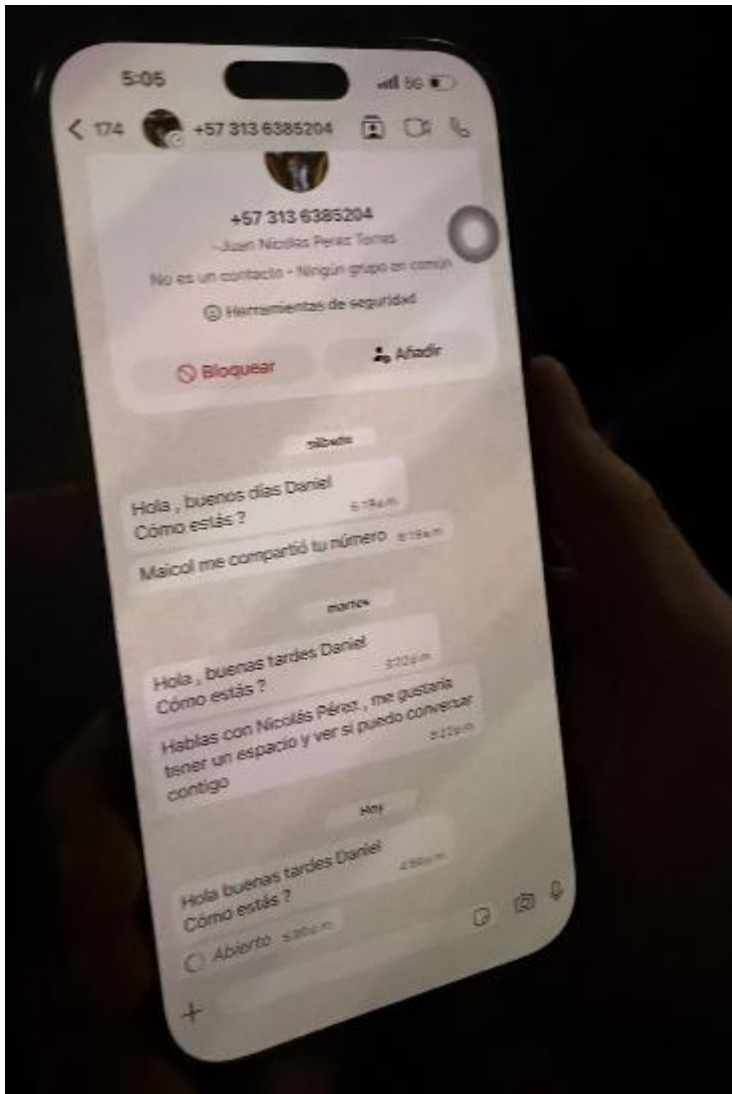
El día 24 de abril de 2026, aproximadamente, fui informado oficialmente de mi nombramiento como SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD. Posteriormente, el 25 de abril de 2026, realicé el acto de posesión y asumí formalmente el cargo señalado.

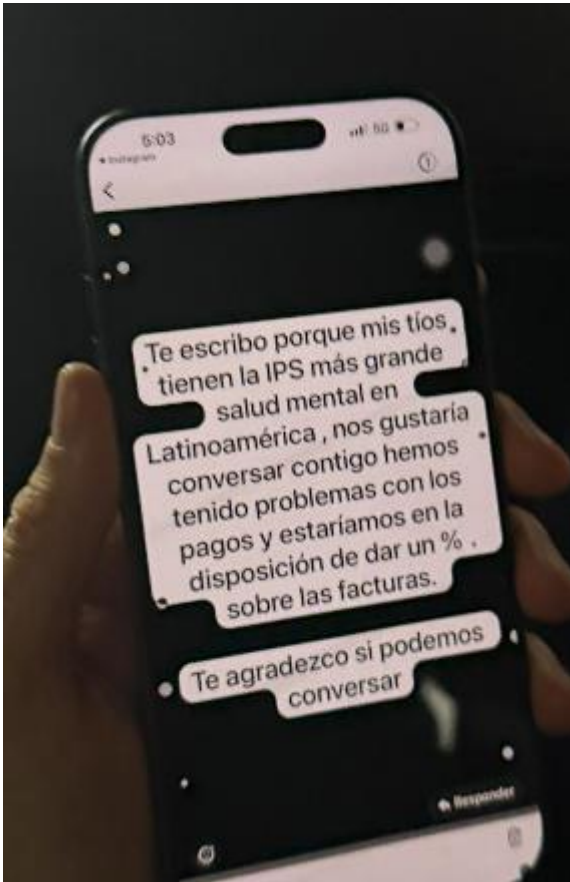
### **2. LA OFERTA**

Ese mismo día en que fui notificado sobre mi nombramiento, recibí un mensaje de datos a través de la aplicación WhatsApp. El mensaje provenía del abonado telefónico +57 3136385204 que figura en WhatsApp a nombre del denunciado, una persona a la que no conozco y quien de manera autónoma e injustificada me ofreció una promesa remuneratoria usando esta herramienta de comunicación.

Esta promesa consistía específicamente en entregarme un porcentaje de la facturación de una entidad de salud mental -IPS- detallando que se trataba del 1% de dichos títulos valores.

Como puede ver a continuación





### **3. LA FINALIDAD**

El propósito de la oferta era que, por medio de mis funciones como Superintendente Nacional de Salud, agilizará el pago de unas facturas a cargo del sistema de salud, beneficiando así a la entidad mencionada.

### **4. RECHAZO DE LA OFERTA**

Ante esta propuesta de naturaleza ilegal, opté por no responder a los mensajes enviados por el denunciado. Sin embargo, conservé dichos mensajes de datos. Una vez posesionado y en ejercicio pleno de mis funciones, pongo en conocimiento de la autoridad competente este hecho irregular e ilícito.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De manera respetuosa considero que la conducta que pongo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación se encuadra en lo previsto en el artículo 407 del Código Penal contenido en la Ley 599 de 2000. Este artículo establece que es una conducta punible y objeto de sanción el hecho de que una persona dé u ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Es fundamental resaltar que, conforme a lo señalado por la Corte Suprema de Justicia, el delito en cuestión corresponde a un delito de mera conducta y consumación instantánea. Esto implica que la infracción se configura en el mismo momento en que el denunciado realiza el ofrecimiento, sin que resulte relevante si el servidor público acepta o rechaza la propuesta. Por lo tanto, el solo hecho de ofrecer la dádiva constituye el delito, independientemente de la respuesta del destinatario.

## **III. PRUEBAS**

Con el fin de respaldar y fundamentar la presente denuncia, pongo a disposición de la autoridad competente los siguientes elementos materiales probatorios, los cuales permiten acreditar la existencia de los hechos y las circunstancias relatadas previamente.

### **A. PRUEBA TESTIMONIAL**

En caso de que la fiscalía general de la Nación considere necesario ampliar la información suministrada en la denuncia, manifiesto mi disposición y obligación de rendir testimonio. Estoy en condiciones de declarar bajo la gravedad de juramento sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos aquí expuestos, contribuyendo así al esclarecimiento de los mismos.

### **B. PRUEBA DOCUMENTAL.**

En los hechos Aporto copia de las imágenes de los mensajes que fueron enviados a mi teléfono celular, las cuales contienen el ofrecimiento que motiva esta denuncia. Asimismo, me encuentro en disposición de facilitar mi dispositivo móvil para que la Fiscalía pueda realizar la extracción de la información pertinente, si así lo estima necesario para efectos investigativos.

#### **IV. NOTIFICACIONES.**

Para los efectos de la presente denuncia Recibo notificaciones en la superintendencia de salud ubicada en la carrera 68A N° 24B - 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro. Bogotá D.C

Atentamente,

**DANIEL QUINTERO CALLE**

C.C. 71.386.360